

Convenio específico entre la Universidad Austral de Chile y la Universidad Técnica Particular de Loja

En *Valdivia*, a 15 días del mes de diciembre de 2014, entre la **Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL)**, representada legalmente por su Rector-Canciller Don José Barbosa Corbacho, ambos domiciliados en la ciudad de Loja, República del Ecuador, San Cayetano Alto s/n y la **Universidad Austral de Chile (UACH)**, representada legalmente por su Rector Don Oscar Galindo Villarroel, chileno, casado, Profesor de Castellano, Doctor en Filología Hispánica, cédula de identidad número ocho millones ochocientos seis mil trescientos uno guion cinco, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641;

Se establece lo siguiente:

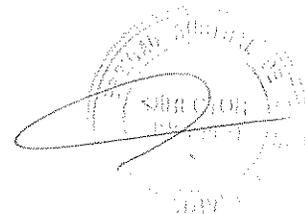
CONSIDERANDO:

Primero: Que ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan, entre otros, a través del Departamento de Ciencias de la Salud de la UTPL, cuya máxima autoridad es la Dra. Viviana Dávalos Batallas, y a través de la Facultad de Medicina de la UACH, cuya máxima autoridad es su decano, el Dr. Claudio Flores Wirth.

Segundo: Que los intereses comunes antes indicados se relacionan con el desarrollo de actividades de investigación, docencia de pregrado y postgrado y extensión.

Tercero: Que, para llevar a efecto las actividades antes descritas, las partes, vinculando exclusivamente a las Unidades Académicas indicadas en el considerado primero, vienen a suscribir este acuerdo específico de colaboración que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PROGRADORA UNIVERSITARIA
UTPL



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VALDIVIA

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las Unidades Académicas estimularán el desarrollo de actividades conjuntas con el objeto de fortalecer los programas de investigación y, adicionalmente, los programas de pre y postgrado en los ámbitos de: creditaje, convalidación, dobles titulaciones, entre otras que faciliten movilidad de académicos y estudiantes con reconocimiento formal de ambas Unidades Académicas.

SEGUNDO: ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA COOPERACIÓN.

Las partes comprometen su cooperación específica en las siguientes áreas:

- 1.- Formulación y ejecución conjunta de proyectos de investigación básica y aplicada en los países a los cuales pertenezcan las Instituciones y/ u otros en temas que ambas partes consideren relevantes.
- 2.- Fomentar el desarrollo de proyectos de extensión universitaria, el intercambio y transferencia de conocimientos entre las Unidades Académicas y sus docentes, comprometiéndose acciones específicas con la comunidad, rescatando la función social de la universidad.
- 3.- Las Unidades Académicas estimularán, fortalecerán y reconocerán la movilidad académica, tendiendo a la conformación de plantas docentes conjuntas conformadas por profesionales de ambos países, con competencias similares y/ o complementarias.
- 5.- El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes de investigaciones que realice cada una de las Universidades.
6. - La organización de congresos, conferencias, cursos o encuentros conjuntos.

TERCERO: DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio estudiantil bajo las siguientes condiciones:

- 1.- El Intercambio Estudiantil se realizará por períodos que puedan variar desde estadías cortas, de 1 semana a 2 meses, hasta estadías de uno o dos semestres. En el primer caso el número de estudiantes no será limitado, mientras que en el segundo caso, el número de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será de dos estudiantes anuales.

2.- Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio a estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de inscripción de la institución anfitriona, que, a su vez, garantiza la mayor flexibilidad posible para resolver eventuales problemas en relación con las exigencias vigentes en el país receptor.

3.- Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma. Deben poseer un dominio adecuado de la lengua del país anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía.

4.- Los alumnos de intercambio serán exentos del pago de tasas universitarias en la universidad receptora. Sin embargo, cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros y otros gastos personales, durante el período de intercambio.

CUARTO: DEL INTERCAMBIO DOCENTE

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio docente bajo las siguientes condiciones:

1.- Las Unidades Académicas se obligan a seleccionar candidatos idóneos, mediante procedimientos establecidos al efecto, para desempeñar las actividades planteadas en este Instrumento.

2.- Excepto que así sea acordado entre las dos Instituciones, los docentes que participen en el programa de intercambio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la Institución anfitriona, de modo tal que, bajo toda circunstancia, el vínculo laboral del docente de intercambio será con la Universidad de origen.

3.- Las partes del convenio se comprometen a ofrecer a los docentes de intercambio, condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades objeto del intercambio respectivo.

4.- Los costos de estadía serán cubiertos por los docentes de intercambio.

QUINTO: OFICINAS DE ENLACES

Cada Institución deberá designar una oficina de contacto para el presente Acuerdo. Las Oficinas de contacto serán responsables de coordinar todos los aspectos específicos de este acuerdo, como también de dar consejos y prestar asistencia a las



partes involucradas. Las Oficinas de contacto y los académicos designados para contacto para el presente acuerdo son, respectivamente:

Por UACH:

Oficina de Contacto – Unidad de Relaciones Internacionales

Académico responsable – Dr. Heriberto Fernández Jaramillo

Cargo – Profesor Titular. Director Instituto de Microbiología Clínica

Por UTPL

Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

Académico Responsable –Dra. Viviana Dávalos Batallas

Cargo – Directora Departamento de Ciencias de la Salud

Cualquier modificación respecto de cambios en las oficinas o personas de contacto se puede hacer por escrito sin necesidad de generar una enmienda a este convenio.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El convenio entra en vigencia después de su ratificación por ambas partes y tendrá una duración de tres años a contar de ésta, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos previa manifestación por escrito, con a lo menos, tres meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá terminar:

- Por incumplimiento de las obligaciones convenidas
- Por vencimiento del plazo acordado
- Por acuerdo entre las partes
- Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento.



SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

OCTAVO: COPIAS

Este convenio se suscribirá en cuatro ejemplares, en idioma español, del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería del señor Rector-Canciller don José Barbosa Corbacho, para representar a la Universidad Técnica Particular de Loja, fue otorgada por la Presidencia del Instituto Idente de Cristo Redentor Misioneros y Misioneras Identes con fecha cuatro de diciembre de 2009, según consta en el Acta de Posesión respectiva, asentada en el Acta N° 076 que lleva la Secretaría General de la Universidad Técnica Particular de Loja, folio N°034, tomo 2, de fecha 10 de febrero de 2010.

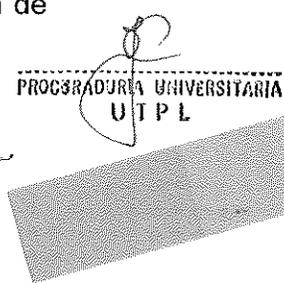
La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.



Por la Universidad Técnica Particular de Loja

Prof. Dr. JOSÉ BARBOSA CORBACHO, Rector-Canciller

Loja,de 2014



Por la Universidad Austral de Chile:

Prof. Dr. OSCAR GALINDO VILLARROEL, Rector

Valdivia,.....de 2014

